



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de junio de 2021

VISTOS:

La Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOC. URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"**; Carta S/N del 13 de mayo de 2021; Informe N° 027-2021-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe N° 277-2021-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe Legal N° 033-2021-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; Informe N° 256-2021-GSCA-MDCC, Informe N° 256-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 124-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 395-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura"; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2020-MDCC del 28 de febrero de 2020, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MDCC del 30 de septiembre de 2020, precisa que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Organización y Funciones vigentes, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes es la responsable de: 1.1 La formulación, evaluación y conformidad de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. 1.2 La ejecución, control, y supervisión y recepción y liquidación de los expedientes técnicos o fichas de mantenimientos de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, con la Carta S/N del 13 de mayo de 2021, el Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta presenta la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOC. URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"** (en adelante "ficha técnica"), que comprende un presupuesto de S/ 69,362.95 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 95/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 40 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata). Por su parte, con el Informe N° 027-2021-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC del 14 de junio de 2021, el Evaluador Técnico de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Junior Max Acero Viera, otorga conformidad a la "ficha técnica" precisando que la misma está conforme a los requisitos mínimos según la normativa, y que cuenta con los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, a través del Informe N° 277-2021-SGMAV-GSCA-MDCC del 16 de junio de 2021, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Cristian Díaz Chávez, indica que la "ficha técnica" cumple con los presupuestos técnicos y requisitos formales, por lo que otorga su aprobación respecto a la misma y solicita su elevación para su aprobación mediante acto resolutivo. Por su parte, mediante el Informe N° 256-2021-MDCC/GPPR de fecha 22 de junio de 2021, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aquenta, asigna disponibilidad presupuestal por la suma S/ 69,362.95 soles, los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento 5, rubro 18. Por otro lado, mediante Informe Legal N° 124-2021-SGALA/GAJ-MDCC del 23 de junio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, concluye que resulta procedente la aprobación de la "ficha técnica"; de la misma manera, a través del Proveído N° 395-2021-GAJ/MDCC del 24 de junio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, como requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de obra, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Listado de Insumos, Cronograma de Ejecución del mantenimiento, Panel fotográfico, Planos;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOC. URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR VII, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 69,362.95 (sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 95/100 soles), los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento 5, rubro 18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la Ficha Técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a S/ 69,362.95 (sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 95/100 soles), siendo el plazo de ejecución 40 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	50,668.37
GASTOS GENERALES	4,567.00
UTILIDAD	3,546.79
IMPUESTO IGV 18%	10,580.79
PRESUPUESTO TOTAL	69,362.95

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, y Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Vázquez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

